



**Expediente n.º:** 8737/2020

**Providencia de Alcaldía solicitando Informes**

**Procedimiento:** Prórroga del Presupuesto 2018-2021

### **INFORME DE INTERVENCIÓN**

## **INFORME SOBRE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO PRORROGADO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021**

Carmen Corral García Interventora General del Ayuntamiento de Santa Pola, en relación con el presente expediente y con los créditos susceptibles de Prórroga Presupuestaria del ejercicio 2018 al 2021 en cumplimiento del artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente Informe.

### **INFORME**

#### **PRIMERO.** Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.





- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo<sup>[1]</sup>.
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS, DE 6 DE OCTUBRE DE 2020, EN EL QUE SE SOLICITA EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS LA APRECIACIÓN DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EXTRAORDINARIA PREVISTA AL ARTÍCULO 135.4 DE LA CONSTITUCIÓN, QUE COMPORTA LA SUSPENSIÓN DE LAS REGLAS FISCALES PARA LOS EJERCICIOS 2020 Y 2021.

**SEGUNDO.** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

[1]. La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.





Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

**TERCERO.** A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004,





de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 para la aprobación del Presupuesto y 191.3 para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto<sup>[2]</sup> durante los ejercicios 2020 y 2021 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

#### **CUARTO: CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**

[2]. A pesar de que el Gobierno haya establecido que los Presupuestos consolidados de las Entidades Locales de 2021 podrán presentar una situación de déficit de hasta el 0,1% del PIB, en términos de contabilidad nacional, esta variable debe entenderse como una guía, pues en la actualidad desconocemos como va a traducirse este límite en la práctica y de forma individualizada para el ámbito local.





El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El principio de estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit computados en términos de capacidad/necesidad de financiación de acuerdo con la definición del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010), y su estudio se produce por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Según el art. 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

## 1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL

De la información disponible en la Intervención Municipal, se deduce que forman parte del Presupuesto General del Ayuntamiento:

- El propio Ayuntamiento de Santa Pola
- El Organismo Autónomo Local “Agencia de Desarrollo Local”

Según el artículo 6 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se entenderá aplicable a cada una de las entidades locales en términos consolidados.

## 2. EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD.

Para la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, se analizan los siguientes datos correspondientes a los créditos prorrogables para el ejercicio 2021





### GASTOS

CAP	AYUNTAMIENTO	OAA ADL	Transferencias Internas	Consolidado
1	15.909.745,29 €	783.571,63 €	0,00	16.693.316,92 €
2	10.556.713,93 €	60.935,53 €	0,00	10.617.649,46 €
3	76.135,38 €	50,00 €	0,00	76.185,38 €
4	2.489.517,85 €	0,00 €	825.501,56	1.664.016,29 €
5	45.000,00 €	10.000,00 €	0,00	55.000,00 €
6	66.741,50 €	0,00 €	0,00	66.741,50 €
7	233.589,01 €	0,00 €	0,00	233.589,01 €
	<b>29.377.442,96 €</b>	<b>854.557,16 €</b>	<b>825.501,56 €</b>	<b>29.406.498,56 €</b>

### INGRESOS

CAP	AYUNTAMIENTO	OAA ADL	Transferencias Internas	Consolidado
1	16.887.786,22 €	0,00 €	0,00	16.887.786,22 €
2	800.000,00 €	0,00 €	0,00	800.000,00 €
3	5.246.529,06 €	5.000,00 €	0,00	5.251.529,06 €
4	7.227.889,21 €	849.529,06 €	786.729,06	7.290.689,21 €
5	442.587,08 €	28,10 €	0,00	442.615,18 €
6	0,00 €	0,00 €	0,00	- €
7	0,00 €	0,00 €	0,00	- €
	<b>30.604.791,57 €</b>	<b>854.557,16 €</b>	<b>786.729,06 €</b>	<b>30.672.619,67 €</b>

### CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN ANTES DE AJUSTES

AYUNTAMIENTO	OAA ADL	CONSOLIDADO
<b>1.227.348,61 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>1.266.121,11 €</b>

La capacidad/necesidad de financiación antes de ajustes es para el Ayuntamiento Santa Pola es de **1.227.348,61,€**, para el **OAA ADL** de **0,00 €**, y a nivel **consolidado** de **1.266.121,11€** A esta cantidad se le deben de realizar determinados ajustes para su correcta correspondencia. .

Para la realización de los ajustes se ha considerado el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la





IGAE, y el formulario F.1.1.B1.del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

## **AJUSTES:**

### **A) Diferencias de ejecución de Ingresos:**

#### **1-Capítulos 1 a 3 del Estado de Ingresos.**

En contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan al criterio de caja, mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y el ingreso se contabiliza en el momento del reconocimiento del derecho.

Así procede ajustar estos capítulos con los cobros obtenidos, de manera que:

- Se producirá un ajuste negativo si los derechos reconocidos son superiores a los cobros obtenidos en el ejercicio corriente más los cobros obtenidos por estos conceptos de ejercicios cerrados.
- Se producirá un ajuste positivo si los derechos reconocidos son inferiores a los cobros obtenidos en el ejercicio corriente más los cobros obtenidos por estos conceptos de ejercicios cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de ingresos, englobando los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones, e interés de demora, pudiéndose hacer extensivos a otros conceptos de estos capítulos en los que se aprecian diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos.

Para el cálculo de este ajuste se han considerado los mismos datos de recaudación que los recogidos en la liquidación del presupuesto 2019.

**AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA**





**AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA**  
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

CAP	PREVISIONES 2018	Recaudado corriente	Recaudado cerrado	Total Recaudado	Recau/DRN	Ajuste %
Cap 1	16.887.786,22 €	14.757.638,24	773.106,68 €	15.530.744,92 €	91,96	-8,04
Cap 2	800.000,00 €	1.355.605,23	3.446,77 €	1.359.052,00 €	169,88	69,88
Cap 3	5.289.529,06 €	3.847.142,42	2.535.712,75 €	6.382.855,17 €	120,67	20,67
	22.977.315,28 €	19.960.385,89	3.312.266,20 €	23.272.652,09 €		

CAP	Prorroga AYO 2021	% Ajuste	Importe Inicial	importe ajuste	
Cap 1	16.887.786,22 €	-8,04	-1.357.041,30 €	<b>-1.357.041,30 €</b>	
Cap 2	800.000,00 €	69,88	559.052,00 €	0,00 €	no ajuste
Cap 3	5.246.529,06 €	20,67	1.084.438,17 €	0,00 €	no ajuste
<b>TOTAL AJUSTE</b>			<b>286.448,87 €</b>	<b>-1.357.041,30 €</b>	

Nota: Dadas las circunstancias actuales provocadas por el Covid-19, y vista la tendencia de recaudación del ejercicio 2020 relativo a los capítulos 1 2 y 3, con objeto reflejar la realidad lo más posible, no se considerarán los ajustes positivo resultantes del capítulo 2 y 3

**AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL**

CAP	PREVISIONES 2018	Recaudado corriente	Recaudado cerrado	Total Recaudado	Recau/DRN	Ajuste %
Cap 1	- €			0,00 €		-100,00
Cap 2	- €			0,00 €		-100,00
Cap 3	5.500,00 €	4.504,00		4.504,00 €	81,89	-18,11
	5.500,00 €	4.504,00	0,00 €	4.504,00 €		

CAP	Prorroga ADL 2021	% Ajuste	Importe Inicial	importe ajuste
Cap 1	0,00 €			0,00 €
Cap 2	0,00 €			0,00 €
Cap 3	5.000,00 €	-18,11	-905,45 €	-905,45 €
<b>TOTAL AJUSTE</b>			<b>-905,45 €</b>	<b>-905,45 €</b>

**2.Capítulo 4. Ingresos por participación de los tributos del Estado.**







En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el periodo en que se pagan, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface. Presupuestariamente se registran en el momento en que se tiene conocimiento de su importe.

Esta diferencia de criterio da lugar a un ajuste de mayor déficit en el momento en que se comunica la liquidación definitiva y, posteriormente, durante los periodos en los que se produce la devolución, el ajuste será por menor déficit en las cuantías anuales devueltas

Se estima, según la información suministrada por el Minsiterio de Hacienda, a través de su Portal institucional, que los ajustes a realizar por este concepto son:

CONCEPTO	AYUNTAMIENTO
Devolución PIE 2008 en 2021:	18.470,64 €
Devolución PIE 2009 en 2021:	49.053,48 €
<b>TOTAL AJUSTE</b>	<b>67.524,12 €</b>

TOTAL AJUSTE DE INGRESOS	IMPORTE
AYUNTAMIENTO	-1.289.517,18
ADL	-905,45
<b>TOTAL AJUSTE CONSOLIDADO</b>	<b>-1.290.422,63</b>

## B) Diferencias de ejecución de Gastos:

### 1. Grado de ejecución de gastos

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (3ª edición)" establece que "En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un "ajuste por grado de ejecución del gasto" que reducirá o aumentará los empleos no financieros

**Ajuste por Grado de ejecución del Gasto.-** Se ha calculado partiendo de la media de tres últimos ejercicios liquidados según detalle:

#### AYUNTAMIENTO

#### Cálculo:





GASTOS 2019

CAP	Previsión Ayuntamiento	ORN LIQUIDACION	inejecución %
1	15.795.020,37 €	15.475.965,39 €	2,02 %
2	10.569.014,42 €	8.709.726,91 €	17,59 %
3	976.268,28 €	953.785,98 €	2,30 %
4	2.321.334,90 €	1.666.080,35 €	28,23 %
5	5.200,72 €	0,00 €	100,00 %
6	7.475.706,26 €	3.439.778,52 €	53,99 %
7	233.589,01 €	0,00 €	100,00 %
	<b>37.376.133,96 €</b>	<b>30.245.337,15 €</b>	<b>19,08 %</b>

GASTOS 2018

CAP	Previsión Ayuntamiento	ORN LIQUIDACION	inejecución %
1	15.522.539,16 €	15.190.258,87 €	2,14 %
2	11.074.369,61 €	10.119.059,15 €	8,63 %
3	78.200,43 €	59.444,78 €	23,98 %
4	2.935.147,95 €	2.497.435,17 €	14,91 %
5	45.000,00 €	0,00 €	100,00 %
6	4.180.056,67 €	351.238,35 €	91,60 %
7	233.589,01 €	237.851,66 €	-1,82 %
	<b>34.068.902,83 €</b>	<b>28.455.287,98 €</b>	<b>16,48 %</b>

GASTOS 2017

CAP	Previsión Ayuntamiento	ORN LIQUIDACION	inejecución %
1	15.441.294,07 €	14.654.995,90 €	5,09 %
2	9.675.256,45 €	9.085.410,36 €	6,10 %
3	153.576,00 €	123.937,31 €	19,30 %
4	2.782.180,43 €	2.210.710,75 €	20,54 %
5	0,00 €		
6	1.877.248,95 €	566.417,68 €	69,83 %
7	884.323,14 €	439.403,27 €	50,31 %
	<b>30.813.879,04 €</b>	<b>27.080.875,27 €</b>	<b>12,11 %</b>

AJUSTE GASTOS 2021 PRORROGADO AYUNTAMIENTO





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA  
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

CAP	Ayuntamiento	Inejecución %	Importe Inejecución	IMPORTE AJUSTE
1	15.909.745,29 €	3,08 %	490.697,96 €	490.697,96 €
2	10.556.713,93 €	10,77 %	1.137.121,02 €	1.137.121,02 €
3	76.135,38 €	15,20 %	11.569,02 €	11.569,02 €
4	2.489.517,85 €	21,23 %	528.446,99 €	528.446,99 €
5	45.000,00 €	66,67 %	30.000,00 €	30.000,00 €
6	66.741,50 €	71,80 %	47.923,02 €	
7	233.589,01 €	49,50 %	115.616,48 €	
	<b>29.377.442,96 €</b>		<b>2.361.374,49 €</b>	<b>2.197.834,99 €</b>

Para determinar el grado de inejecución no se han considerado los importes correspondientes a los capítulo 6 y 7, dado que corresponden a actuaciones puntuales con objeto de ejecutar en su totalidad.

## AGENCIA DESARROLLO LOCAL

### Cálculo:

#### GASTOS 2019

CAP	A.D.L	ORN LIQUIDACION	Inejecución %
1	1.479.261,92 €	1.425.730,35 €	3,62 %
2	220.456,16 €	109.197,76 €	50,47 %
3	193,83 €	151,12 €	22,03 %
4	40.500,00 €	190,00 €	99,53 %
5	9.856,17 €	0,00 €	100,00 %
6	0,00 €	0,00 €	0,00 %
7	0,00 €	0,00 €	0,00 %
	<b>1.750.268,08 €</b>	<b>1.535.269,23 €</b>	<b>12,28 %</b>

#### GASTOS 2018

CAP	A.D.L	ORN LIQUIDACION	Inejecución %
1	2.634.247,15 €	2.342.160,33 €	11,09 %



Cód. Validación: MPW7F73JHZALR7ZWZHLX22XH | Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 23



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA  
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

2	359.390,51 €	242.624,00 €	32,49 %
3	50,00 €	7,09 €	85,82 %
4	63.968,00 €	26.288,57 €	58,90 %
5	10.000,00 €	0,00 €	100,00 %
6	1.379,50 €	1.379,50 €	0,00 %
7	0,00 €	0,00 €	
	3.069.035,16 €	2.612.459,49 €	14,88 %

GASTOS 2017

CAP	A.D.L	ORN LIQUIDACION	Inejecución %
1	1.438.745,68 €	1.367.474,82 €	4,95 %
2	242.344,54 €	153.327,86 €	36,73 %
3	130,00 €	30,28 €	76,71 %
4	15.500,00 €	7.995,59 €	48,42 %
5	0,00 €	0,00 €	
6	32.920,00 €	31.506,85 €	4,29 %
7	0,00 €		
	1.729.640,22 €	1.560.335,40 €	9,79 %

AJUSTE GASTOS 2021 PRORROGADO ADL

CAP	A.D.L	Inejecución %	Importe inejecución	IMPORTE AJUSTE
1	783.571,63 €	6,55 %	51.351,47 €	51.351,47 €
2	60.935,53 €	39,90 %	24.311,03 €	24.311,03 €
3	50,00 €	61,52 %	30,76 €	30,76 €
4	0,00 €	68,95 %	0,00 €	0,00 €
5	10.000,00 €	66,67 %	6.666,67 €	6.666,67 €
6	0,00 €	1,43 %	0,00 €	0,00 €
7	0,00 €	0,00 %	0,00 €	0,00 €
	854.557,16 €		82.359,93 €	82.359,93 €

2. Inversiones realizadas por el sistema de “**abono total del precio**” bajo la modalidad de contrato con fraccionamiento en el pago a partir de la entrega de de la





obra, en la que a partir de la entrega, se reconoce el importe de la anualidad fijada, importe que se considera como un menor gasto no financiero

Está previsto el importe de 233.589,01 que corresponde al resarcimiento del pago aplazado en anualidades de la renovación del alcantarillado de las zonas de Gran Playa, Playa Lisa y Tamarit, que tal como establece el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de febrero de 2014, cuya obra se cifra en la cuantía de 14.293.153,86 euros. Dicho acuerdo establece que “el importe de la ejecución de la obra de inversión referente al resarcimiento de las anualidades 5 y 6 será fraccionada en 6 años durante 6 anualidades que van de 2014 a 2019, ambas inclusive, resultando el importe fraccionado por cada una de esas anualidades de 261.333,33 euros.” Por tanto, dicha obligación se considera como parte de ese pago aplazado de las obras ya recepcionadas, siendo objeto el correspondiente ajuste en la regla de gasto.

Dado que no se ha liquidado la anualidad correspondiente al ejercicio 2019, éste se considera prorrogable para el 2021.

Inversiones realizadas por cuenta de la administración local	IMPORTE
Ayuntamiento-Pago aplazado inversión VACIO Hidraqua	233.589,01 €
ADL	0,00 €
<b>Total Ajuste</b>	<b>233.589,01 €</b>

**c) Acreedores por Operaciones pendientes de Aplicación Presupuestaria:** se corresponden con gastos realizados en el ejercicio que no se imputaron presupuestariamente pero que si se consideran gasto en contabilidad nacional y suponen un ajuste al alza del presupuesto de gastos.

Se han considerado como crédito inicial, el importe pendiente a 31 de diciembre de 2020, según los datos obrantes a fecha del presente en la contabilidad municipal, y como crédito final, se ha realizado las siguientes estimaciones.





Obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos del ejercicio. Cta. 413	CREDITO INICIAL	CREDITO FINAL	AJUSTE
Ayuntamiento	1.265.257,12 €	800.000,00 €	465.257,12 €
OOA ADL	1.850,01 €	0,00 €	1.850,01 €
Total Ajuste GASTO Cta. 4131			467.107,13 €

TOTAL AJUSTE DE GASTOS	IMPORTE
AYUNTAMIENTO	2.896.681,12
ADL	84.209,94
<b>TOTAL AJUSTE CONSOLIDADO</b>	<b>2.980.891,07</b>

### Resultado Estabilidad Presupuestaria

ESTABILIDAD AJUSTADA AYTO	Proyección 2021
1.- Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	30.604.791,57
2.- Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	29.377.442,96
3.- Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liq	1.227.348,61
4.- <a href="#">Ajustes SEC</a>	1.607.163,94
Ajustes Ppto de Gas 2.896.681,12 €	
Ajustes Ppto de Ing -1.289.517,18 €	
5.- Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (	<b>2.834.512,55</b>
En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	<b>0,09</b>

ESTABILIDAD AJUSTADA AD	Proyección 2021
1.- Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	854.557,16
2.- Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	854.557,16
3.- Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liq	0,00
4.- <a href="#">Ajustes SEC</a>	83.304,49
Ajustes Ppto de Gas 84.209,94 €	
Ajustes Ppto de Ing -905,45 €	
5.- Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (	<b>83.304,49</b>

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA CONSOLI	Proyección 2021
1.- Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	30.672.619,67
2.- Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	29.406.498,56
3.- Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liq	1.266.121,11
4.- <a href="#">Ajustes SEC</a>	1.690.468,43
Ajustes Ppto de Gas 2.980.891,07 €	
Ajustes Ppto de Ing -1.290.422,63 €	
5.- Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (	<b>2.956.589,54</b>
En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	<b>0,10</b>





Cumple con el objetivo de la Estabilidad Presupuestaria dado una vez realizados los ajustes se obtiene una Capacidad de financiación de:

- 2.834.512,55 € para el Ayuntamiento
- 83.304,49 € para la Agencia de Desarrollo Local
- 2.956.589,54 € en términos consolidados

### 3. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA - LÍMITE DE DEUDA

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Para el cálculo se han considerado ingresos relativos a la liquidación del ejercicio 2019, así como una proyección de la deuda viva a fecha 31.12.2020 considerando las altas y amortizaciones que a fecha del presente se conocen:

	AYUNTAMIENTO	ADL	TRANSE. INTERNAS	CONSOLIDAD O
--	--------------	-----	---------------------	-----------------





(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5 del Presupuesto (liquidación 2019)	32.309.574,91 €	1.589.944,76 €	787.284,70 €	33.112.234,97 €
(-) Ingresos corrientes afectados a operaciones de capital (liquidación 2019)	1.733.696,92 €	0,00 €		1.733.696,92 €
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:</b>	<b>30.575.877,99 €</b>	<b>1.589.944,76 €</b>	<b>787.284,70 €</b>	<b>31.378.538,05 €</b>
VOLUMEN DE DEUDA VIVA estimada a 31,12,21:	3.292.240,24 €	0,00 €		3.292.240,24 €
<b>Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:</b>	<b>10,77 %</b>	<b>0,00 %</b>	<b>0,00 %</b>	<b>10,77 %</b>

Deuda viva 31/12/2020	3.442.615,95 €
Altas en 2021	600.000,00 €
Amortizaciones estimadas 2021	750.375,71 €
Estimación deuda viva 31/12/2021	<b>3.292.240,24 €</b>

Se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del TRLHL, y por debajo del 75 % de los ingresos corrientes, límite establecido por el Real Decreto Ley 8/2010, modificado por el Real Decreto Ley 20/2011 y que fue dotada de vigencia indefinida por la DF 31ª de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de la LPGE 2013 aplicable como límite para concertar nuevas operaciones de préstamo

En cuanto a la Sostenibilidad financiera, se recibió con fecha 11 de diciembre de 2020 (2020-E-RC-2230) requerimiento de la SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL del Ministerio de Hacienda, en el que se constata una desviación negativa relativa a la Morosidad, siendo ésta un compromiso adquirido por el Ayuntamiento de Santa Pola en el Plan de Ajuste en vigor.

Esta Intervención con fecha 14 de diciembre de 2020 emite Informe (expediente 8411-2020) en el que manifiesta que la Intervención del Ayuntamiento de Santa Pola, comunicó al Ministerio de Hacienda incumplimiento en Morosidad y Periodo medio de pago correspondiente al 3º trimestre 2020, según Informe y documentación obrante en el expediente número 5343-2020.







Del mismo modo se le dio traslado del citado Informe y requerimiento a la Concejalía de Hacienda en el que se pone de manifiesto la necesidad de adoptar nuevas o mayores medidas por parte del Ayuntamiento de Santa Pola, para que los órganos gestores tramiten con mayor agilidad y celeridad las obligaciones derivadas de los gastos que se tramiten, con objeto de reconducir la situación.

#### 4. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 25 de febrero de 2020, el Gobierno aprobó, junto a los objetivos de déficit público y de deuda pública para el ejercicio 2020, el objetivo de regla de gasto para 2021 fijado en un 3 %

Por otro lado, la Orden Ministerial HAP/2105/2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, suprimió la remisión del Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del presupuesto aprobado, y establece que deberá efectuarse una “valoración” trimestral de la regla de gasto en fase de ejecución referida a 31 de diciembre (artículo 16.4 de la Orden) y una evaluación final del cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto (artículo 15.4.e).

Se incluye en este informe una valoración de su cálculo a los efectos de ser tomados en consideración en la ejecución del presupuesto





**AYUNTAMIENTO:**

REGLA GASTO COMPUTABLE AYUNTAMIENTO	
	PROYECCIÓN 2021
<b>Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):</b>	<b>29.377.442,96 €</b>
Grado ejecución del gasto	-2.186.265,97 €
<b>(-) Ajustes por intereses</b>	<b>-61.174,17 €</b>
<b>Gastos no financieros despues de ajustes financieros</b>	<b>27.130.002,82 €</b>
<b>(+/-) Ajustes según SEC</b>	<b>-698.846,13 €</b>
(+/-) inversiones realizadas por cuenta de corp.local-p.aplazado	-233.589,01 €
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-465.257,12 €
<b>Empleos no Financieros (Cap 1 a 7) términos SEC Excepto intereses de la deuda</b>	<b>26.431.156,69 €</b>
<b>(-) Pagos por transferencias ( y otras operacones internas) a otras entidades que integran la Cooperación local (3)</b>	<b>-825.501,56 €</b>
<b>(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la unión Europea o de otras Administraciones públicas</b>	<b>-630.749,21 €</b>
Unión Europea	
Estado	
Comunidad Autónoma	-630.749,21 €
Diputaciones	
<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE PROYECCIÓN 2020</b>	<b>24.974.905,92 €</b>
<b>GASTO COMPUTABLE 2019</b>	<b>26.625.029,31 €</b>

Para la determinación del gasto computable, a los empleos no financieros se le han practicado los siguientes ajustes:

- Ajustes por intereses, del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se han considerado lo gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357). Todo ello teniendo en cuenta el grado de ejecución del capítulo 3 calculado en el presente informe.
- Se ha realizado ajuste por grado de ejecución de gasto, el cual, considerando la media de los tres últimos ejercicios liquidados, estimado para el





Ayuntamiento en 2.186.265,97 €, correspondiente al calculado para la estabilidad presupuestaria menos los correspondientes al capítulo tercero (2.197.834,99 € - 11.569,02 €), dado que estos ya han sido minorados en el ajuste por intereses antes indicado.

- Se ha minorado el importe de 233.589,01 que corresponde al resarcimiento del pago aplazado en anualidades de la renovación del alcantarillado de las zonas de Gran Playa, Playa Lisa y Tamarit, que tal como establece el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de febrero de 2014, cuya obra se cifra en la cuantía de 14.293.153,86 euros. Dicho acuerdo establece que “el importe de la ejecución de la obra de inversión referente al resarcimiento de las anualidades 5 y 6 será fraccionada en 6 años durante 6 anualidades que van de 2014 a 2019, ambas inclusive, resultando el importe fraccionado por cada una de esas anualidades de 261.333,33 euros.” Por tanto, dicha obligación se considera como parte de ese pago aplazado de las obras ya recepcionadas, siendo objeto el correspondiente ajuste en la regla de gasto.  
Dado que no se ha liquidado la anualidad correspondiente al ejercicio 2019, éste ha sido prorrogado para el 2021
- Tal y como se indica en el presente, se ha previsto para el ejercicio 2020 un ajuste negativo, menor gasto no financiero, por importe de 465.257,12 € correspondiente a gastos pendientes de aplicación, cuenta 413
- Ajuste por minoración de pagos por transferencias internas al Organismo Autónomo Local (A.D.L.), que se cifran en 825.501,56 €
- Minoración del Gasto Financiado con fondos finalistas procedentes de la U.E. o de otras Administraciones Públicas. Se ha excluido en el cálculo el importe de los capítulos 4 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 460, 470 y 480, correspondientes a financiar gastos finalistas por administraciones públicas
- El gasto computable para 2020, dado que todavía no se ha liquidado, se ha considerado el previsto liquidado en 2019.

#### AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL





REGLA GASTO COMPUTABLE OAA ADL	
	PROYECCIÓN 2021
	IMPORTES
<b>Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):</b>	<b>854.557,16 €</b>
Grado ejecución del gasto	-82.359,93 €
<b>(-) Ajustes por intereses</b>	<b>0,00 €</b>
<b>Gastos no financieros despues de ajustes financieros</b>	<b>772.197,23 €</b>
<b>(+/-) Ajustes según SEC</b>	
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-1.850,01 €
<b>Empleos no Financieros (Cap 1 a 7) términos SEC Excepto intereses de la deuda</b>	<b>770.347,22 €</b>
<b>(-) Pagos por transferencias ( y otras operacones internas) a otras entidades que integran la Cooperación local (3)</b>	
<b>(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la unión Europea o de otras Administraciones públicas</b>	<b>-66.800,00 €</b>
unión Europea	0,00 €
Comunidad Autónoma	-58.800,00 €
Diputaciones	-4.000,00 €
Ayuntamiento	-4.000,00 €
<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE 2020</b>	<b>703.547,22 €</b>
<b>GASTO COMPUTABLE 2019</b>	<b>706.449,71 €</b>

Para la determinación del gasto computable, a los empleos no financieros se le han practicado los siguientes ajustes:

- Se ha realizado ajuste por grado de ejecución de gasto, el cual, considerando la media de los tres últimos ejercicios liquidados, se ha estimado para la ADL en 82.359,93€ como menor gasto no financiero
- Minoración del Gasto Financiado con fondos finalistas procedentes de la U.E. o de otras Administraciones Públicas. Se ha excluido en el cálculo el importe de los capítulos 4 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 460, 470 y 480, correspondientes a financiar gastos finalistas por administraciones públicas





- Al igual que en Ayuntamiento el gasto computable para 2020, dado que todavía no se ha liquidado, se ha considerado el gasto computable del 2019

### Resumen regla de gasto:

Entidad	Gasto computable 2019	Tasa de Rererencia 3 %	Limite Regla de Gasto	Casto computable 2021	Diferencia	Incremento Gasto Computable %
Ayuntamiento de Santa Pola	26.625.029,31 €	27.423.780,19 €	27.423.780,19 €	24.974.905,92 €	2.448.874,27 €	-6,20 %
Agencia Desarrollo Local	706.449,71 €	727.643,20 €	727.643,20 €	703.547,22 €	24.095,98 €	-0,41 %
<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE</b>	<b>27.331.479,02 €</b>	<b>28.151.423,39 €</b>	<b>28.151.423,39 €</b>	<b>25.678.453,14 €</b>	<b>2.472.970,25 €</b>	<b>-6,05 %</b>

Según se desprende de los datos anteriormente indicados, la regla de gasto se cumpliría tanto para el Ayuntamiento como para el Organismo Autónomo Agencia de Desarrollo Local, siempre y cuando se cumplieren las proyecciones y previsiones contempladas en el presente.

### CONCLUSIONES

Analizada la información anterior y siempre y cuando se de cumplimiento a las proyecciones y previsiones contempladas en el presente informe, se puede extraer las siguientes conclusiones:

1. El Ayuntamiento de Santa Pola, Cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, generando un margen de capacidad de financiación después de ajustes en 2.834.512,55 €
2. El Organismo Autónomo Local, Agencia de Desarrollo Local de Santa Pola, cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, generando un margen de capacidad de financiación después de ajustes de 83.304,49 €
3. En términos consolidados (Ayuntamiento y Organismo Autónomo) cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, generando un margen de capacidad de financiación después de ajustes de 2.956,589,54 €
4. El importe de deuda viva, estimado a 31 de diciembre de 2021, considerando las operaciones vivas a dicha fecha, en relación con los ingresos ordinarios del,





según los datos del último presupuesto liquidado, esto es del ejercicio 2019, asciende a 10,77 %

5. En cuanto al objetivo de Sostenibilidad Financiera, tal y como constan en el presente, se advierte durante el ejercicio 2020 se está incumpliendo este objetivo por lo que, por lo que tal y como se indica en el Informe emitido por esta Intervención en fecha 14 de diciembre de 2020 se informa a la Concejalía de Hacienda la necesidad de adoptar nuevas o mayores medidas por parte del Ayuntamiento de Santa Pola, para que los órganos gestores tramiten con mayor agilidad y celeridad las obligaciones derivadas de los gastos que se tramiten, con objeto de reconducir la situación.
6. Las proyecciones sobre el cumplimiento de la Regla de Gasto desprende las siguientes conclusiones:
  - Se cumpliría con la regla de gasto para el Ayuntamiento de Santa Pola, se estima una desviación de 2.448.874,27 € lo que supone una disminución del 6,20 % del gasto computable
  - Se cumpliría con la regla de gasto para el Organismo Autónomo Agencia de Desarrollo Local en 24.095,98 €, lo que supone una disminución del 0,41% del gasto computable
  - Se cumpliría con la regla de gasto en términos consolidados para el Ayuntamiento de Santa Pola y Organismo Autónomo Agencia de Desarrollo Local, se estima una desviación de 2.472.970,25 € lo que supone una disminución del 6,05 % del gasto computable.

### **CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA**

Tal y como se indica en el apartado SEGUNDO y TERCERO, Para el ejercicio 2020 y 2021, después de los acuerdos del Consejo de Ministros de 6 de octubre y del congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, quedan suspendidas por el Gobierno las reglas fiscales los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de





gasto y en consecuencia, sostenibilidad financiera, como medida extraordinaria para hacer frente a la crisis de la COVID-19, en consecuencia no se aplicarán aquellas medidas de incumplimiento para los ejercicios 2020-2021

Esta Intervención informa favorablemente el presente expediente para la prórroga presupuestaria del ejercicio 2018 para el 2021.

**LA INTERVENTORA GENERAL**  
**Santa Pola, firmado al margen**  
**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

